



RESOLUCIÓN No.113 (24 de junio de 2024)

POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANES DE ESTUDIO Y ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES DE LOS PROGRAMAS DE LA UNIAUTÓNOMA DEL CAUCA

El Consejo Académico de Uniautónoma del Cauca en uso de sus facultades estatutarias, en reunión ordinaria del 21 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia declara la autonomía universitaria y por ende las universidades pueden generar sus directivas y regirse por su propia normativa;
2. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992 consagra la autonomía universitaria y reconoce el derecho que tienen las Universidades para crear y organizar sus programas académicos, definir y organizar sus labores académicas, docentes, científicas y culturales;
3. El artículo 6, literal *a* de la Ley 30 de 1992 define como objetivo de la Educación Superior y de sus instituciones: Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándonos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país;
4. En el artículo 2.5.3.2.3.2.4 del Decreto 1330 se establecen los lineamientos para los contenidos curriculares de los programas según el área de conocimiento, asimismo en el literal *a* denominado *componente formativo* resalta la formación integral como componente necesario dentro del plan de estudios;
5. En consonancia con los principios del Proyecto Educativo Universitario (PEU) y la normativa vigente se propende por la formación integral de los estudiantes;
6. De conformidad con el Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad de Uniautónoma del Cauca, se hace necesario emanar los lineamientos generales para la construcción de los planes de estudio de los programas de Uniautónoma del Cauca;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1: APROBAR los presentes lineamientos para la construcción de planes de estudio y actividades extracurriculares de los programas de Uniautónoma del Cauca

CAPÍTULO 1

PRINCIPIOS, ALCANCE Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 2: PRINCIPIOS Los planes de estudio de Uniautónoma del Cauca se construyen a partir de los siguientes principios:

- a. **Calidad, pertinencia y relevancia académica:** Establece el compromiso de Uniautónoma del Cauca con ofrecer una educación de alta calidad, que sea pertinente para las necesidades del entorno y que tenga relevancia en el contexto actual. Esto asegura que los estudiantes adquieran los conocimientos, habilidades y competencias necesarios para enfrentar los desafíos del mundo contemporáneo y contribuir de manera significativa a la sociedad.
- b. **Evaluación y mejora:** Promueve una cultura institucional de aprendizaje continuo y de búsqueda constante de la excelencia. Esto implica el compromiso de Uniautónoma del Cauca, en el proceso de evaluación y en la implementación de medidas para el desarrollo y la innovación institucional. Al hacerlo, la institución se asegura de cumplir con sus objetivos educativos y de adaptarse de manera efectiva a los cambios y desafíos del entorno educativo y social.
- c. **Autoevaluación y autorregulación:** Establece el compromiso de Uniautónoma del Cauca con la evaluación interna de sus procesos, prácticas y resultados, así como con la capacidad de regularse y adaptarse en función de los hallazgos obtenidos.
- d. **Integralidad:** Este principio reconoce la interconexión entre los diferentes aspectos del ser humano: intelectual, emocional, físico, social y ético. Por lo tanto, los planes de estudio de la Uniautónoma del Cauca buscan no solo el desarrollo académico y profesional, sino también el crecimiento personal, emocional, la participación ciudadana y el sentido de responsabilidad ética.
- e. **Flexibilidad:** Propende por satisfacer las necesidades y los intereses de los estudiantes. Este principio reconoce que los estudiantes tienen diferentes estilos de aprendizaje, ritmos de progreso y aspiraciones profesionales.

ARTÍCULO 3: ALCANCE: La presente norma aplica para todos los programas de Uniautónoma del Cauca, y se materializará en la nueva oferta académica, o la renovación de registro calificado de los programas actuales.





ARTÍCULO 4: PLAN DE ESTUDIOS: Es la estructura, organizada en una serie de cursos distribuidos en periodos académicos, que detalla la ruta de formación del programa académico con el fin de alcanzar el perfil de egreso y los resultados de aprendizaje previstos.

ARTÍCULO 5: DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO: El plan de estudios de los programas ofertados por Uniautónoma del Cauca se distribuye de lo general a lo particular en: campos, componentes y cursos.

ARTÍCULO 6: EL CAMPO es una categoría macro dentro del plan de estudio que reúne componentes con enfoque común, contribuyen al desarrollo integral del estudiante y se enfoca en el desarrollo de las competencias. Uniautónoma del Cauca, concibe tres campos:

- a. **Básico:** Este campo se centra en proporcionar una comprensión profunda de los principios y conceptos básicos que subyacen al mundo natural y sus fenómenos.
- b. **Disciplinar:** Este campo está definido por un conjunto coherente de temas, teorías, metodologías y prácticas que son inherentes a una disciplina específica. Está diseñado para proporcionar a los estudiantes una base sólida de conocimientos y habilidades en un dominio particular del saber, lo que le permite comprender en profundidad los principios fundamentales y las prácticas aplicadas de esa disciplina.
- c. **Común:** En este campo, se diseñan y desarrollan actividades, proyectos y experiencias educativas que integran conocimientos, habilidades y valores provenientes de múltiples áreas del saber proporcionando una formación del ser desde la interdisciplinariedad. Además, enfatiza en aspectos diferenciadores propios del carácter y misión institucional.

ARTÍCULO 7: EL COMPONENTE es un elemento específico que contiene cursos afines en su concepción epistémica y por ende contribuye al desarrollo de competencias dentro del campo al que pertenece. Los componentes serán definidos de acuerdo con las necesidades de cada disciplina y las particularidades de cada programa académico según los campos declarados por Uniautónoma del Cauca.

ARTÍCULO 8: EL CURSO es la unidad mínima de organización dentro del plan de estudios de un programa académico. Se enfoca en el desarrollo de los paradigmas propios de las disciplinas y su aplicabilidad dentro del campo amplio del conocimiento. Cada curso tributa a los resultados de aprendizaje declarados por cada programa académico y cuenta con contenidos temáticos definidos, metodologías y criterios de evaluación acordes al Proyecto Educativo Universitarios (PEU) y al Proyecto Educativo del Programa (PEP). Uniautónoma del Cauca concibe tres tipos de cursos:



- a. **Teórico:** Su propósito de formación sea la fundamentación epistemológica o la apropiación de los paradigmas científicos o metodológicos que sustentan su disciplina.
- b. **Teórico práctico:** Son aquellos que combinan aspectos de fundamentación teórico-metodológica y resolución de problemas propios del desempeño laboral, mediante la experimentación.
- c. **Práctico:** Su propósito sea el uso o aplicación, en condiciones simuladas o reales, de un conocimiento. Técnica, protocolo o herramienta de las que se usarían en la resolución de problemas propios del desempeño profesional o laboral.

PARÁGRAFO 1: Los cursos dentro de Uniautónoma del Cauca se miden por créditos académicos, los cuales otorgan proporciones de tiempo en un periodo académico para alcanzar los resultados de aprendizaje.

CAPÍTULO 2

ELEMENTOS PARA TENER EN CUENTA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO

ARTÍCULO 9: EL CAMPO BÁSICO, en los programas académicos que deban integrarlo dentro de sus planes de estudios, no podrá superar el 20% del total de los créditos. La configuración micro curricular del campo básico será similar en todos los programas de formación afines.

PARÁGRAFO 1: Cuando el número de créditos de formación básica sea menor o igual a 10, el programa académico podrá definir un componente de formación básica dentro del campo disciplinar o incluir los cursos en el componente de formación que sea más afín.

ARTÍCULO 10: EL CAMPO DISCIPLINAR, en cada programa académico, se conformará por al menos el 60% de los créditos del plan de estudios, será definido teniendo en cuenta el perfil de egreso, las competencias y los resultados de aprendizaje declarados.

ARTÍCULO 11: LOS COMPONENTES del campo disciplinar de cada programa académico se definirán de acuerdo con las particularidades de la disciplina, la normativa nacional vigente, las demandas del profesional y las concepciones epistémicas del campo del conocimiento.

ARTÍCULO 12: COMPETENCIAS Y RESULTADOS DE APRENDIZAJE Cada programa académico definirá como máximo dos competencias y cuatro resultados de aprendizaje dentro del campo disciplinar.

PARÁGRAFO 1: Las especializaciones de Uniautónoma del Cauca tendrán una competencia y dos resultados de aprendizaje.



ARTÍCULO 13: LÍNEAS DE ÉNFASIS Los programas académicos de pregrado de acuerdo con las capacidades institucionales podrán estipular dentro del campo disciplinar líneas de énfasis para que el estudiante elija según sus intereses; facilitando una profundización en enfoques particulares de la disciplina, la adquisición de competencias avanzadas y conocimientos especializados en el área correspondiente.

ARTÍCULO 14: CURSOS ELECTIVOS Dentro del campo disciplinar cada programa académico estipulara al menos dos cursos electivos con dos créditos cada uno, con el propósito de contribuir a criterios de movilidad interna entre campos del conocimiento a fines (programas académicos) o incluso movilidades locales, nacionales o internacionales, según los gustos o intereses de los estudiantes.

PARÁGRAFO 1: Los cursos electivos del campo disciplinar serán denominadas electivas de profundización y cada programa ofertará por cada asignatura al menos dos opciones propias y nutridas con las ofertas de otros programas afines en el campo de conocimiento.

PARÁGRAFO 2: La flexibilidad de los planes de estudio se complementará con: Inclusión de cursos electivos en el campo común, eliminación de la concurrencia de requisitos, acceso amplio a los programas de posgrados, diversidad de estrategias pedagógicas y didácticas, entorno académico, diversas opciones de grado, posibilidades de homologación, movilidades locales, nacionales e internacionales con reconocimiento de créditos académicos.

ARTÍCULO 15: DE LA PRÁCTICA Todos los programas académicos de pregrado de Uniautónoma del Cauca dentro de su plan de estudios tendrán al menos un curso denominado práctica profesional con 5 créditos académicos y su propósito será que los estudiantes apliquen los conocimientos y habilidades adquiridas en su formación académica en un entorno laboral real, desarrollando competencias técnicas y profesionales específicas, fomentando habilidades interpersonales y proporcionando experiencia práctica relevante en su campo de estudio.

PARÁGRAFO 1: Los programas académicos para los cuales la normativa nacional define la existencia de actividades formativas prácticas podrán exceptuar lo especificado en este artículo.

ARTÍCULO 16: DE LA ÉTICA PROFESIONAL Todos los programas académicos de Uniautónoma del Cauca, contemplarán dentro de su plan de estudios un curso denominado ética profesional con 1 crédito académico que proporcionará a los estudiantes una comprensión profunda de los principios éticos, desarrollará habilidades para enfrentar dilemas y promoverá un comportamiento profesional responsable en su campo de trabajo.



PARÁGRAFO 1: El curso de ética profesional será orientado por un profesor cuyo perfil sea acorde al programa académico que se está ofreciendo.

ARTÍCULO 17: LAS MODALIDADES DE OPCIÓN DE GRADO no se contemplarán créditos académicos dentro del plan de estudios, sino que se constituirán en un requisito para la obtención del título

PARÁGRAFO 1: Los programas de especialización no requieren la realización de una opción de grado para obtener el título.

PARÁGRAFO 2: Los programas de Maestría incluirán dentro de su plan de estudios un número de créditos académicos para la opción de grado.

ARTÍCULO 18: FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN: Uniautónoma del Cauca estipula la ruta de formación en investigación como elemento común a todos los programas académicos, no obstante, cada programa académico podrá complementar con cursos en el campo disciplinar que permita el conocimiento de asuntos de investigación propios de la disciplina.

ARTÍCULO 19: INTERNACIONALIZACIÓN: La estructuración de los planes de estudio de Uniautónoma del Cauca tendrá en cuenta las tendencias internacionales en el desarrollo de la disciplina con el fin de facilitar las relaciones del programa con otros programas de la misma disciplina en el plan nacional e internacional.

ARTÍCULO 20: EL CAMPO COMÚN: La Uniautónoma del Cauca definirá mediante resolución emitida por el Consejo Académico las disposiciones generales para la adaptación del campo común dentro de los planes de estudio.

ARTÍCULO 21: EVALUACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO: Se desarrollarán a nivel macro curricular cada vez que se requiera renovación de registro calificado, para ello se vincularán los siguientes actores: profesorado, estudiantes, egresados y sector productivo o social y surtirá los trámites por los diversos órganos colegiados de la Uniautónoma del Cauca.

PARÁGRAFO 1: Si el comité curricular de cada programa en usos de sus facultades, concibe dentro de la evaluación del plan de estudios la necesidad de modificarlo antes de la renovación de registro por razones como: nuevas normativas nacionales, concepciones disciplinares de vanguardia, o resultados de la autoevaluación u otras, podrá realizar los trámites necesarios dentro de los Órganos Colegiados de Uniautónoma del Cauca en miras a realizar la solicitud de modificación de registro al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 22: EVALUACIÓN MICROCURRICULAR Se concibe como evaluación al plan de estudios, en cuanto permite actualizar los contenidos temáticos de las cursos, estos procesos han de ser adelantados por los comités curriculares de cada





programa, y la Vicerrectoría Académica velará porque se realicen al menos cada dos años, en el marco de los procesos de autoevaluación.

ARTÍCULO 23: ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES: La institución define las siguientes actividades extracurriculares con el fin de contribuir al desarrollo integral de los estudiantes:

- a. **El deporte formativo:** es obligatorio para todos los estudiantes de la Uniautónoma del Cauca. La institución definirá las disposiciones aplicables.
- b. **La escuela de liderazgo:** Se abordará elementos relacionados con habilidades para la vida, inmersión a la vida universitaria, resolución de conflictos y otros que a bien se consideren. Es obligatorias para todos los estudiantes de primer semestre y su planeación, ejecución, evaluación y reporte a las coordinaciones de los programas será responsabilidad de permanencia estudiantil.
- c. **Otras actividades formativas:** Todos los estudiantes deberán cumplir a lo largo de su proceso formativo con 240 horas de formación extracurricular en el campo de formación propio de la disciplina, a través de cursos, seminarios, diplomados u otras actividades debidamente certificados por la institución o por otras instituciones habilitadas legalmente para hacerlo. Estas actividades podrán homologarse con la participación calificada y certificada en semilleros de investigación y/o voluntariados institucionales.

CAPÍTULO 3

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24: DEROGAR la Resolución 069 del 1 de abril de 2019 por la cual se definen los lineamientos institucionales de diseño curricular para los programas de pregrado en Uniautónoma del Cauca y la Resolución 0096 del 27 de mayo de 2013 por la cual se adoptan los lineamientos institucionales de diseño curricular, para programas académicos de posgrado en la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.

ARTÍCULO 25: INTERPRETACIÓN. Cuando en la interpretación del presente reglamento surjan dudas acerca del alcance o sentido de este, será el Rector la autoridad competente para interpretarlo, resolver los aspectos no contemplados en él y adoptar procedimientos que se requieran para su debida aplicación.






ARTÍCULO 26: SOCIALIZACIÓN los lineamientos generales para la construcción de los planes de estudio de los programas de Uniautónoma del Cauca será socializada por la secretaría general.

ARTÍCULO 27: VIGENCIA Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán Cauca a los 24 días de junio de 2024



SEBASTIÁN TORO VELEZ
Presidente delegado Consejo Académico



EDUARDO ADOLFO MUÑOZ PORTILLA
Secretario Consejo Académico

Proyectó: Sebastián T.
Vicerrector académico